



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 03066 de 17 de marzo de 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N°307 de 27 de mayo de 2019, N°1714 del 28 de octubre de 2022 y N°0139 de 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 1278 de 2002 señala: "Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...) (Subrayado fuera de texto).

Que, el artículo primero de la resolución 3593 del 27 de marzo de 2024 del Ministerio de Educación Nacional dispone la aplicación del Sistema maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitivas mediante dicha solución de tecnología TI, empero establece una regla especial en su parágrafo 2, que determina:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Que, mediante **Resolución 000128 de fecha 09 de enero de 2024** se autorizó separación temporal de cargo para iniciar periodo de prueba a la señora **GLORIA ANGARITA SANDOBAL**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 46669700** en su condición de Docente en el Área de **MATEMÁTICAS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA** del Municipio de **PAIPA**, quien superó periodo de prueba en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BOYACÁ**.

Que, producto de la vacante temporal generada, mediante **RESOLUCIÓN No. 1915** de fecha 1 de marzo de 2024, se nombró a **MARTHA ISABEL CELY BAUTISTA** identificada con cédula de



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 03066 de 17 de marzo de 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

ciudadanía No. 40028701, con nombramiento provisional en vacante temporal como docente de MATEMÁTICAS en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA del Municipio de PAIPA.

Que, de acuerdo a lo señalado en el **Decreto N°915 de 2016** incorporado por el **Decreto N°1075 de 2015**, mediante radicado BOY2025IE001794 de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, remite archivos de actualización correspondiente a los docentes que se encuentran en Periodo de Prueba en la misma entidad.

Que, mediante Resolución No. 00963 de fecha 19 de febrero de 2025, SE ACTUALIZA EN EL ESCALAFON NACIONAL a GLORIA ANGARITA SANDOBAL identificada con cédula de ciudadanía No. 46669700, docente con derechos de carrera - Decreto Ley 1278 De 2002.

Que, como consecuencia de la novedad presentada en el cargo de Docente en el Área de **MATEMÁTICAS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA** del Municipio de **PAIPA**, por superación del periodo de prueba de la señora **GLORIA ANGARITA SANDOBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **46669700** en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**, la Administración debe proceder a declarar la vacante definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA** del Municipio de **PAIPA**, en el Área de **MATEMÁTICAS**.

Que, conforme lo anterior es procedente terminar la vinculación en vacante temporal de la señora **MARTHA ISABEL CELY BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40028701, asignada como Docente en el Área de **MATEMÁTICAS** con nombramiento en Provisional Vacante Temporal, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA** del Municipio de **PAIPA**.

Que, por otra parte, y atendiendo la novedad de declaratoria de vacante definitiva en el Área de **MATEMÁTICAS**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA** del Municipio de **PAIPA**, es deber de la Administración Proveerla atendiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015, especialmente por traslado de un educador con derechos de carrera, o nombramiento en periodo de prueba, según corresponda.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la Vacante Definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA** del Municipio de **PAIPA**, en el Área de **MATEMÁTICAS** por superación del periodo de prueba de la señora **GLORIA ANGARITA SANDOBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **46669700**.

Artículo 2. Terminar el nombramiento provisional en vacante temporal a **MARTHA ISABEL CELY BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40028701**, en el cargo como Docente del Área de **MATEMÁTICAS**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA** del Municipio de **PAIPA**, a partir de iniciación de labores del educador con derechos de carrera, o en periodo de prueba.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 03066 de 17 de marzo de 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

Parágrafo. El día de presentación e iniciación de labores del educador con derechos de carrera, o en periodo de prueba, el(la) educador(a) retirado(a) deberá hacer la entrega formal del cargo.

Artículo 3. Ordenar, reconocer y cancelar salarios hasta el día conforme al servicio efectivamente prestado y certificado por el inmediato superior, en el marco de la relación legal vigente de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4. ORDENAR la provisión de la vacante definitiva conforme las disposiciones normativas precitadas.

Artículo 5. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental Historias Laborales.

Artículo 6. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUES Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 17 de marzo de 2025


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: EDUARDO HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR, Director Administrativo

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY – Subdirectora de Talento Humano

Revisó: JULIA PATRICIA MOLINA MEDINA, Profesional Especializado (E), Líder Gestión De Personal.

Revisó: Yimeth Ussa Mariño, Profesional Universitario, Gestión Personal.

Proyecto: Jedar Cuadros, Auxiliar Administrativo - Gestión de Personal.